



Puerto Iguazú, 02 de Noviembre de 2009.-

DECRETO N° 41/09

VISTO: La Ordenanza N° 41/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 41/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

Alfredo Pedro Aguelló
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú



Claudio Paul Filippa
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 29 de octubre de 2009.

Expediente N° 63/09 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 41/09

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de dominio de los lotes ubicados en las Manzanas 578 y 588 afectados al Programa de Protección contra Inundaciones (PPI), y

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 21/99 el municipio se adhirió al PPI autorizando al Intendente Municipal a suscribir con la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE) un Convenio para la ejecución del Programa y se afectó para ello inmuebles de propiedad privada municipal sin mensura de fraccionamiento, y


QUE en la cláusula 5ª inc a) del Convenio de Amplia Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Puerto Iguazú, entre los "Derechos y obligaciones de la Municipalidad" la misma se compromete a "Regularizar la situación dominial de los terrenos asignados, **sin cargo**, a los beneficiarios del Sub Programa de Vivienda", y

QUE las viviendas fueron entregadas en comodato suscribiéndose con los beneficiarios un contrato prohibiendo la cesión de las mismas por el término de cinco años, plazo ya vencido para la Mz 588 y a vencer en el mes de mayo de 2011 para los lotes ubicados en la Mz 578, pudiendo el comodatario acceder a la titularidad del inmueble cumplido el referido plazo, y

QUE en el caso de los beneficiarios de la Mz 578 se puede adelantar la entrega de los inmuebles con la condición de mantener la prohibición de la transferencia hasta cumplir el plazo de cinco años, y

QUE se ha realizado la mensura de las Manzanas mencionadas en el visto, aprobada por Ordenanza N° 12/07, generando los planos N° 44.582 (Mz 578) y 44.802 (Mz 588).

POR ELLO


JOSE CARLOS MAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto Iguazu

ARTICULO 1°: DONASE a los beneficiarios del Programa de Protección contra Inundaciones (PPI) cuyos datos figuran en Anexo los inmuebles de propiedad privada municipal identificados como Dep 09 – Mun 43 - Secc 02 – Chac 000 Mz 578 Parc 03 a 08 y Mz 588 Parc 02 a 11, según se especifica en Anexo.

ARTICULO 2°: LOS gastos administrativos de escrituración, inscripciones, y los gastos de sellados y otros que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán exclusivamente a cargo del beneficiario.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo


ARTICULO 3º: LOS beneficiarios de los lotes ubicados en la Mz 578 no podrán transferir, ceder en comodato, alquilar y/o vender el inmueble hasta cumplirse el plazo estipulado en la cláusula 5ª del Contrato de Comodato de Vivienda, plazo que vence en el mes de mayo del año 2011.

ARTICULO 4º: LA Dirección de Rentas procederá a la inscripción automática del inmueble determinándose a partir de ese momento las Tasas respectivas que gravarán los inmuebles donados.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e", cumplido ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIASIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C. P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Pto Iguazu

147/09 Hc9
30
30
2009

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones
MENSA GUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
Entrada: 9818
ENTRO SALIO
Dia: / / Año: 2009
Dia: 30
Mes: / Mes: 10
Año: / Año: 2009




**LISTADO SANTA RITA SUPCE
MANZANA N° 588**

LOTE	APELLIDO	NOMBRE	N° D.N.I
01	CHAVEZ	TERESA	18.350.502
02	D' ACQUISTO	OFELIA	4.794.349
03	MEDINA	ROSALIA	14.114.066
04	ROJAS	ESTELA DE JESUS	25.527.209
05	AVALOS	MARTA ELENA	14.092.189
08	ARZAMENDIA VARGAS	MARIANA	92.654.809
09	VENIALGO	LILIANA NOEMI	28.510.238
10	DA SILVA	SEBASTIANA	14.253.875
11	ORTIZ	GRACIELA BEATRIZ	24.792.276
12	OLIVERA	ROSA MABEL	30.283.893

**LISTADO SANTA RITA SUPCE
MANZANA N° 578**


LOTE	APELLIDO	NOMBRE	N° D.N.I
03	VILANTE	NELSON	92.685.579
04	OLIVERA	ROSA ALBA	16.589.939
05	MULLER	NOELI	30.454.804
06	CACERES	MIRTA BEATRIZ	24.906.563
07	DA CRUZ	MIRIAN PATRICIA	25.951.329
08	CAMPOS	JOSE CARLOS	24.854.393


Ing' MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Puerto Iguazú




JOSÉ CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú



Cde. a Expte. N° 29/99. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de abril de 1999

ORDENANZA N° 21/99

VISTO:

La administración de una línea crediticia por parte de la Provincia de Misiones, en el marco de la Ley N° 3.496 con fondos provenientes del Banco internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F), destinada a la implementación del Programa de Prevención contra las Inundaciones (P.P.I), que tiene por objetivo ejecutar un conjunto de medidas estructurales e implantar medidas no estructurales que garanticen la continuidad de las comunicaciones viales, fluviales, así como la protección de la infraestructura productiva de servicios y de la población que viven en zonas de riesgo y;

CONSIDERANDO:

QUE tal efecto se ha conformado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E) la cual tiene como misión la supervisión, coordinación y ejecución de proyectos; y

QUE en el área vivienda se ha implementado un subprograma, destinado a la construcción de viviendas para pobladores de bajos recursos, afectados directa o potencialmente por la inundación; y

QUE los destinatarios deben aportar la mano de obra necesaria para la construcción de las viviendas, llevando a cabo el Municipio la Dirección técnica y administrativa de las obras; y

QUE para acceder a los beneficios del programa el municipio debe adherir al mismo, cumpliendo los requisitos previstos en el Convenio de Amplia Cooperación que se firmara antes de la iniciación de los trabajos; y

QUE las viviendas deben ser construidas en predios considerados libres de inundaciones y anegamientos; y

QUE el predio existente ubicado dentro de las 2.000 Ha de pertenencia del Municipio, reúne las condiciones necesarias para construir en el mismo las viviendas referidas; y

QUE los terrenos mencionados son propiedad de la Municipalidad según dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad; y

QUE por medio del Departamento de Tierras y Viviendas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realizó el relevamiento de los pobladores afectados por las inundaciones y de aquellos cuyas moradas se encuentran asentadas en zonas con alto riesgo de anegamientos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

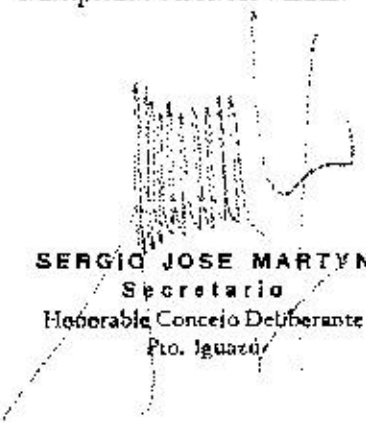
ORDENANZA

ARTICULO 1º: **ADHIÉRASE** el Municipio de Puerto Iguazú al Programa de Prevención contra las Inundaciones (P.P.I). implementado en el marco de la Ley N° 3.496 de la Provincia de Misiones.

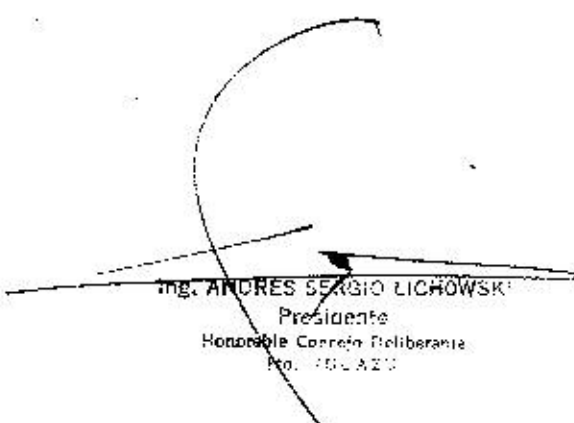
ARTICULO 2º: **AUTORÍZASE** al Intendente Municipal a suscribir con la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E) un Convenio de Amplia Cooperación a los efectos de la ejecución del Programa de Protección contra las Inundaciones (P.P.I).

ARTICULO 3º: **AFÉCTASE** para la ejecución de los planes habitacionales S.U.P.C.E, los inmuebles identificados como Manzanas N° 26, 27, 28, y 29 que son de propiedad Municipal, en jurisdicción del predio de las 2.000 Ha, transferida al Municipio por Ley 23.810.

ARTICULO 4º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ

7/199 HCD
04
05
99



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de Marzo de 2007.

Expte. N° 20/07 Letra "DEM".

ORDENANZA N° 12/07.

VISTO:

La necesidad de regularizar los lotes situados en las manzanas 22-A, Y y Z y Lote 15-D del Barrio Santa Rita, y

CONSIDERANDO:

Que en las manzanas mencionadas se encuentran asentadas las viviendas de 35 familias, además de 36 viviendas realizadas por la operatoria Programa para Inundados (PPI), viviendas realizadas por el IPRODHA, un espacio verde y una capilla, y

Que en virtud de consensos alcanzados en la Mesa de Dialogo Participativo con los ocupantes del sector urbano de las 2.000 has se ha efectuado a través del Convenio que el Municipio mantiene con el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Misiones el proyecto de mensura de las manzanas precitadas, y

Que la aprobación de los presentes planos, permitirá en el marco de los acuerdos logrados y con el instrumento del relevamiento socio ambiental realizado, regularizar la situación dominial de los ocupantes, y al mismo tiempo normalizar la situación de dominio de las viviendas construidas bajo la modalidad del PPI, y

Que los terrenos a mensurar están dentro de los límites de la zona urbana definidos por la Ordenanza N° 36/05.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de una superficie de tierra de Propiedad Privada Municipal, cuyo croquis de mensura se acompaña como Anexo.

ARTICULO 2°: Los terrenos deberán mensurarse en la medida de 10 mts de frente por 30 mts de fondo ; salvo situaciones que obliguen a otras medidas en función de la topografía del terreno y la proyección de calles existentes.

ARTICULO 3°: EXCEPTUASE de lo prescripto en el Art. 2° de la presente, el lote 1 de la manzana Y, ocupado por viviendas de IPRODHA, y en la manzana Z el lote 1 (Reserva Fiscal), el lote 2 (espacio verde) y los lotes 3, 4, 5 y 6 (viviendas PPI).

ARTICULO 4°: EXCEPTUASE lo prescripto en el Inc 5) del Art. 2° de la Ordenanza N° 100/06 a la subdivisión autorizada por el Art. 1°.

ARTICULO 5°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, Inc "e". CUMPLIDO.

ARCHIVASE.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú